

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 7 del actual la Real orden que sigue.

Con fecha 21 de Marzo del año próximo pasado se dijo por este Ministerio á ese Gobierno político lo que sigue. = El Sr. Ministro de Estado en 7 del mes último dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. = En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los Señores representantes de las Córtes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los súbditos franceses é ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de doscientos millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, alegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren otros posteriores, y teniendo tambien presente lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Setiembre y 7 de Noviembre de 1836, se ha servido S. M. despues de haber oido al Consejo de Ministros y conformándose con su dictamen, resolver se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de doscientos millones y contribucion extraordinaria de guerra, hasta que el Gobierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra sobre la verdadera inteligencia del artículo 9 del tratado de comercio de 1667 y del 6.º del convenio de 1750 á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultando sobre ello á las Córtes si fuese necesario; pero no tendrá lugar la suspen-

sion en la parte de dichas cuotas ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los espresados súbditos franceses é ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo, cualquiera que sea su poseedor; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial de los súbditos ingleses y franceses la misma proporcion y reglas establecidas respecto á los súbditos de S. M. conforme á lo estipulado espresamente por el artículo 6.º del convenio de 1750 ya citado. = Y enterada S. M. la Reina Gobernadora por varias reclamaciones del Sr. Ministro de S. M. Británica en esta Córte, de que en algunas provincias no se ha cumplido con la debida exactitud la preinserta resolucion ha tenido á bien mandar encargo nuevamente á V. S. su mas puntual y estricta observancia, á fin de que no vuelvan á ser indevidamente molestados los súbditos Británicos domiciliados en estos Reinos, dando ocasion á fundadas quejas de parte de un Gobierno á quien nos ligan estrechas relaciones de alianza y amistad. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los ayuntamientos constitucionales de esta Provincia. Zaragoza 15 de Abril de 1839. = Luis del Corral.

Administracion general de los Canales de Aragon.

Debiendo procederse al subasto para el arriendo del molino harinero llamado de Valverde, sito en el término de Novillas, cuyo acto ha de celebrarse en la villa de Gallur, y casa denominada de la Proteccion, el dia 29 del corriente á las diez de la mañana, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho arriendo se presenten en dicho punto y hora señalada, en donde se pondrán de manifiesto los pactos sobre que ha de veri-

ficarse el subasto, y que se harán presentes tambien en esta Administracion general á los que quieran enterarse de ellos. Zaragoza 19 de Abril de 1839. = E. A. G. I., Mariano de Lucas.

El Intendente militar del distrito de Granada &c.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del prócsimo de 1840, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden de 7 de

Junio de 1835, se efectuará solo un remate en esta Capital, con arreglo al artículo 1.º de la de 13 de Mayo de 1830, para el cual he señalado el dia 17 del prócsimo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de San Francisco de esta Ciudad.

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 1.º de Abril de 1839. = Joaquín Rendon. = Juan Luis Beltran, Srio. interino.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de Enero último.	228 007, 1
Recibido por equivalentes á provinciales.	128.015, 1
Por paja y utensilios.	28.933,23
Por subsidio industrial y de comercio.	108,
Por aguardientes.	20.357, 3
Por penas de cámara.	12.721,16
Por aduanas.	4.645,20
Por comisos.	124,15
Por tabacos.	76.002,20
Por sal.	28.005,19
Por papel sellado.	25.441,20
Por salitre azufre y pólvora.	2.750,
Por Naipes.	262, 2
Por reintegros.	1.983, 2
Por descuento gradual de sueldos.	3.603,26
Por el 10 por 100 de Administracion de partícipes.	1.149, 4
Por derecho de lanzas.	7.200, 6
Por arbitrios de Amortizacion.	127.188,32
Por partícipes.	11.491,23
Por depósitos.	519,
Por extraordinaria de guerra.	1.708.729,10
Por medio diezmo.	42.495,
Total.	2.459.733,33
<i>Data.</i>	
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	63.219,29
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	8.839, 6
Por consignaciones á fábricas.	4.541, 3
Por devoluciones de todas clases.	18.109,
Por satisfecho á partícipes de id.	11.491,23
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	2.148.093, 7

Por id. á la de Amortizacion. 517, 4
 Por traslacion de caudales á otras Tesorerias. 1.213,

Total. 2.256.024, 4

Resumen.

Importa el Cargo. 2.459.733,33
 Idem la Data. 2.256.024, 4

Existencia para 1º de Marzo. . . . 203.709,29

La cual se halla

En metálico. 188.647,21 }
 En papel. 15.062, 8 } 203.709,29

Igual.

Zaragoza 15 de Marzo de 1839.= Simon Roby de Vives.= Pascual de Unce-
 ta.= Vº Bº= Llamas.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1839.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depo-
 sitarías subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Enero último. 362.400,
 Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las
 rentas en metálico y efectos. 2.148.093, 7
 Por reintegros. 1.500,25
Total. 2.511.993,32

Data.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. 32.589,25
 Por id. id. al de Guerra. 1.759.336, 5
 Por id. al de Hacienda. 19.838,13
 Por id. á libranzas del Tesoro público. 26.744, 7
 Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion
 de 200 millones amortizados. 311.185,16
Total. 2.149.693,32

RESUMEN.

Importa el cargo. 2.511.993,32
 Idem la data. 2.149.693,32

Existencia para 1º de Marzo. . . . 362.300,

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones. 362.300.

Igual.

Zaragoza y Marzo 15 de 1839.= Simon Roby de Vives.= Pascual de Unce-
 ta.= Vº Bº= Llamas.

Siendo necesario labrar los ochocientos si-
 llares que se tienen ajustados para las obras de
 reparacion del Puente de Piedra de esta Capital,
 el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la
 misma ha resuelto hacer la contrata en pública
 subasta, y habiendo señalado al efecto el Jueves
 25 del corriente los que quieran hacer propo-

sicion, podrán presentarla en Secretaría hasta
 las once de la mañana del mencionado dia,
 á cuya hora se verificará el remate en las Ca-
 sas y Sala Consistorial á favor del que mas be-
 neficio haga. Zaragoza 10 de Abril de 1839.
 =De acuerdo de S. E.=Gregorio Ligero, Se-
 cretario.

RECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales disten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, los remitan con toda seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 16 de Abril de 1839. = El G. P. Luis del Corral.

<i>Nombres y apellidos.</i>	<i>edad años.</i>	<i>Estatura. pies pulg. lin.</i>	<i>Pelo.</i>	<i>Ojos.</i>	<i>Nariz.</i>	<i>Barba.</i>	<i>Color.</i>	<i>Naturaleza.</i>	<i>Delitos.</i>	<i>Señas particulares.</i>	<i>Autoridades que los reclaman.</i>
Mateo Cebollada.	19	5	castaño.	garzos.	regular.		trigueño	Murero.	desercion.		General 2.º Cabo.
Ignacio Casajus.	19	5	rubio.	Idem	Idem	lampiña	bueno.	Mallen.	Idem		Idem
Gregorio Lorens.	19	4	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Muel.	Idem		Idem
José L. zcano.	19	4	castaño.	negros.	ancha.		blanco	Campillo.	Idem		Idem
Francisco Gimeno.	19	4	rubio.	garzos.	Idem		bueno.	La Muela.	Idem		Idem
Francisco Espino.	21	4	castaño.	Idem	chica.	cerrada.	moreno.	Tarazona.	Idem		Idem
Manuel Ros.	19	5	Idem	Idem	regular.	clara.	bueno.	Caspe.	Idem		Idem
Miguel Martinez.	25	3	rubio.	azules.	Idem	cerrada.	Idem	Fuendajalon.	Idem		Idem
Ciriaco Rada.	18	5	castaño.	garzos.	Idem		Idem	Tarazona.	Idem		Idem
Miguel Lagranja.	24	4	Idem	Idem	chata.	lampiña	Idem	Tauste.	Idem		Idem
Ignacio Casajus.	19	5	rubio.	Idem	regular.	Idem	Idem	Mallen.	Idem		Idem
Antonio Casullas Sierra.	33	5	negro.	pardos.	gruesas.		trigueño	Daroca.	Idem		Idem
Fulgencio Claveria.	19	5	castaño.	Idem	regular.	poca.	bueno.	Monegrifio.	Idem		Idem
Gaspar Ferrando.	18	5	Idem	azules.	chata.	clara.	Idem	Inogés.	Idem		Idem
Claudio Rodal.	19	5	Idem	garzos.	regular.	poca.	Idem	Murillo de Gállego.	Idem		Idem
José Gil.	16	3	Idem	Idem	Idem		Idem	Urries.	Idem		Idem
Manuel Híjar.	22	5	negro.	azules.	Idem		Idem	Gelsa.	Idem		Idem
Mariano Adorno.	17	5	castaño.	garzos.	abultada		Idem	Zaragoza.	Idem		Idem
Vicente Lopez.	19	5	rojo.	Idem	regular.	lampiña	Idem	Salillas.	Idem		Idem
Thomas Baltran.	19	5	negro.	Idem	Idem		Idem	Tarazona.	Idem		Idem
Thomas Ramon.	16	5	rojo.	Idem	Idem		Idem	Perdiguera.	Idem		Idem
Manuel Frances.	18	4	castaño.	Idem	Idem	clara,	Idem	Cosuenda.	Idem		Idem

Por providencia del M. I. S. Don Francisco María de Gastejon, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Barcelona, Juez primero de primera instancia de esta Capital y oficio del infrascripto Escribano, se manda vender para pago de acreedores. = Una casa sita en el lugar del Burgo, su calle llamada del camino Real, confionante

con otra de José la Guardia y viuda de D. Miguel Echiniquie, tasada en 6.068 rs. Se ha señalado para la subasta y remate de dicha finca el día 29 del actual á las once de la mañana en la casa de su Señoría, calle de S. Gil núm. 85. Zaragoza 18 de Abril de 1839. = Juan Soler. La conduita de Boricario de la villa de Murillo ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

de Gállego, compuesta de 712 habitantes se halla vacante; su dotation es veinte cahices de trigo, cobrados de los vecinos por el profesor. Los farmaceuticos tutelares que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la misma en papel de sello 4.º, hasta el dia de Santa Cruz de Mayo próximo en que se proveerá.